



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

AUTO N° 448

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicación: 198074089001-2022-00120-00
Demandante: YOLANDAPORTILLA DE GUEVARA
Demandado: RAMIRO ALBERTO MUÑOZY OTROS

Timbío cauca diecinueve (19) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

En vista de que en el presente asunto después del 9 de diciembre de 2022 que se admitió la demanda, la parte demandante no ha dado cumplimiento al auto admisorio en el sentido de la notificación de los demandados, en consecuencia, se le ordena que proceda a realizar la notificación a cada uno de los demandados en la dirección aportada en la demanda, como también para que de cabal cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 de ese mismo auto, otorgándosele 30 días, so pena de aplicar el desistimiento tácito consagrado en el numeral 317 del C.G.P

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío Cauca

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar las notificaciones de la parte demandada y cumplir lo ordenado en el numeral cuarto del auto que admitió el presente asunto en el término perentorio de 30 días, so pena de aplicar el desistimiento tácito consagrado en el numeral 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


CARMEN SILVANA CORTES QUIÑONES

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 056 del 19 de julio de 2023

